



RESOLUCION N° 289



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 26 AGO 2003

VISTO el expediente N° 032408/00 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 207/99 y 353/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba



RESOLUCION N° 289



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

SM



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

de
[Handwritten signatures]

289
RESOLUCION N° _____

[Handwritten signature]
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 289



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

- Desarrollar actividades de investigación y asesoramiento en la planificación para el sistema educativo formal y no formal en las tareas básicas y especialidades de artes plásticas.
- Participar en equipos interdisciplinarios en empresas culturales con soportes comunicacionales de carácter estético.
- Planificar, dirigir y evaluar proyectos artístico-culturales en organizaciones oficiales y privadas



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

TITULO: LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS -Ciclo de Licenciatura-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Realizador Plástico Superior (Plan 1991) con una carga horaria de 3.968 horas y una duración de 4 (cuatro) años.
- Poseer título de Profesor Superior en Artes Visuales (Plan 1991) con una carga horaria de 3.968 horas y una duración de 4 (cuatro) años.
- Poseer título de Profesor en Artes Visuales (Plan 1990 o anterior) con una carga horaria de 3.840 horas y una duración de 4 (cuatro) años, con Trayecto de Formación Complementario.
- Poseer título de Maestro en Artes Visuales (Plan 1990 o anterior) con una carga horaria de 2.560 horas y una duración de 4 (cuatro) años, con Trayecto de Formación Complementario.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	---------------------

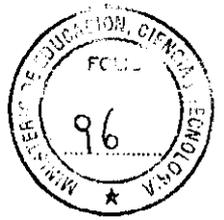
PRIMER AÑO

1	Semiótica, Arte y Comunicación - Seminario de Estética y Comunicación - Semiótica - Seminario Problemas Contemporáneos de la Comunicación	1° C 2° C 2° C	80 80 80
2	Historia de la Cultura - Seminario de procesos Culturales Argentinos y Latinoamericanos	1° C	80
3	Producción Artística - Seminario de Producción Artística	2° C	80
4	Epistemología y Metodología de la Investigación - Seminario de Epistemología	1° C	80

Handwritten signatures and initials, including the number '50' and a large 'X' mark.



RESOLUCIÓN N° 289 |



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	---------------------

SEGUNDO AÑO

5	Seminario de Tesis	A	128
6	Tesis	--	200

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

CARGA HORARIA TOTAL: 808 HORAS